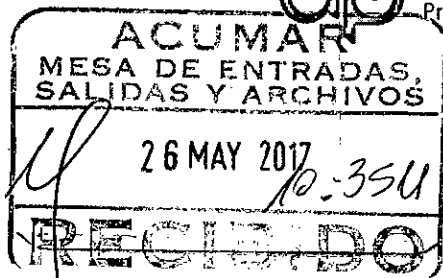




Defensor del Pueblo  
Provincia de Buenos Aires



MERCEDES SOTO  
MESA DE ENTRADAS  
ACUMAR

Corresponde a Exp. 14985/2017

SOLICITUD DE INFORME

La Plata,

**Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo**

Esmeralda 255, C.P. C1035ABE, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Presidente Ejecutivo.**

**Lic. Gladys González**

S. / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al expediente N° 14985/2017 que tramita por ante esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires con sede en calle 7 N° 840 de la ciudad de La Plata, Tel (0221) 439-4000, e mail: derechosygarantias@defensorba.org.ar, iniciado por derivación de un reclamo presentado ante la Defensoría del Pueblo de la Nación a raíz de la contaminación ambiental que presuntamente estaría generando la firma HEBOS S.A. dedicada a la producción y comercialización de grasas de grado comestible y farmacéutico.


Los reclamantes expresan que la empresa Metrogás cortó recientemente el suministro de gas a la firma HEBOS S.A. al detectar una conexión clandestina, en consecuencia dicha firma utilizaría desde ese entonces combustibles alternativos mezclados con los sebos remanentes de su proceso industrial generando fuertes olores y emisión de material particulado por no encontrarse sus quemadores preparados para ese tipo de combustible. También expresan que la firma presuntamente realizaría un inadecuado tratamiento de sus efluentes líquidos residuales, los cuales vuelca en el sistema de desagüe pluvial, obstruyéndolos. Por tales motivos solicito a Ud. tenga a bien informar todo dato de interés al respecto.

Así las cosas, y con la finalidad de esclarecer los hechos denunciados, en un todo de conformidad con lo prescrito por el artículo 25 de la Ley N° 13834, se ha resuelto correr traslado del contenido de la queja al Organismo a vuestro digno cargo, a efectos que tenga a bien remitir a esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, en el plazo de quince (15) días, informe escrito respecto a los requerimientos formulados a través de las presentes actuaciones administrativas.

Se deja constancia que quedan autorizados para correr con el diligenciamiento de la presente: Héctor Damián Toraf., Maximiliano Yalet, Francisco Fortín y Fausto Stefanell Pradas.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

  
F.C.

  
DR. JORGE RAUL RUESGA  
Secretario  
Secretaría de Servicios Públicos,  
Obras Públicas y Transporte  
Defensor del Pueblo  
de la Provincia de Buenos Aires

Para su recaudo, transcribo los siguientes artículos de la ley 13.834 (Texto según Ley N° 14883): **ARTÍCULO 15.- Obligación de Colaboración.** Todos los organismos públicos y personas físicas y jurídicas, públicas y privadas prestadoras de servicios públicos, estarán obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, al Defensor del Pueblo, a los Adjuntos Generales y a los Adjuntos en sus investigaciones. **ARTÍCULO 16.- Obstaculización.** Las personas comprendidas en el Artículo 15° que impidan que se haga efectiva cualquier denuncia ante la Defensoría del Pueblo u obstaculizaren las investigaciones a su cargo, mediante la negativa o renuencia al envío de los informes requeridos, o impidieren el acceso a expedientes o documentación necesaria para el curso de la investigación, incurrirán si fuere empleado público o funcionario, en falta grave, pudiendo el Defensor del Pueblo solicitar la sanción administrativa sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder. En los demás casos el Defensor del Pueblo con la participación del Adjunto competente dará traslado de los antecedentes respectivos al Ministerio Público para el ejercicio de las acciones pertinentes. **ARTICULO 25: Procedimiento.** Una vez admitida la queja, el Defensor del Pueblo promoverá la investigación sumaria para procurar el esclarecimiento de los supuestos en que la misma se funda. En todos los casos, dará cuenta de su contenido al organismo o entidad pertinente, a fin de que por intermedio de autoridad responsable, y en el plazo máximo de treinta (30) días, se remita informe escrito. Tal plazo podrá ser ampliado cuando ocurran circunstancias que así lo aconsejan. Respondida la requisitoria, si las razones alegadas por el informante fueren suficientemente justificadas a criterio del Defensor del Pueblo, éste dará por concluida la actuación, comunicando tal circunstancia al interesado **ARTÍCULO 35.- Exención.** El Defensor del Pueblo está exento del pago del impuesto de sellos. Sus actuaciones están exentas asimismo del pago de las tasas retributivas de servicios administrativos o judiciales previstas por el Código Fiscal. La Defensoría del Pueblo está exenta del pago de las costas cuando litigue contra entes públicos o empresas prestadoras de servicios públicos.



1217/17

Buenos Aires, 15 de Febrero del 2017

DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

Área de Medio Ambiente

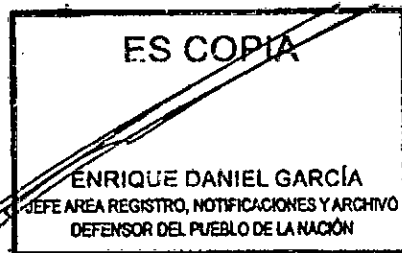
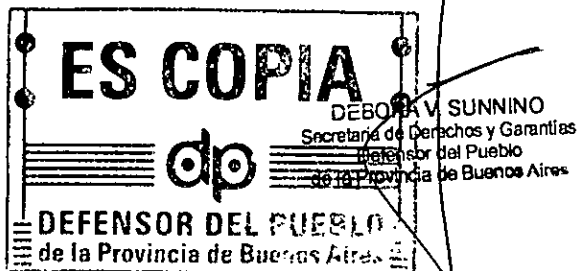
S \_\_\_ / \_\_\_ D

A quien corresponda, nos dirigimos a ustedes con el mayor de los respetos, en relación a los hechos suscitados del pedido de pronta y definitiva solución al problema ambiental del territorio de Lanús, devenida del actuar malicioso de la empresa HEBOS S.A. sita en la calle José Otamendi 1220 de nuestra Ciudad.

Defendiendo nuestros derechos y basándonos (no por ello dejar de lado toda la jurisprudencia que podría traerse a colación en relación a la protección del medio ambiente), y en honor a la brevedad; en el Artículo 41 de Nuestra Constitución Nacional -" Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.....".

Lo cierto es que de acuerdo a lo manifestado, se solicitó al Municipio de Lanús que intervenga en dicho problema e inspeccione a la brevedad la empresa pero hasta el momento no hemos recibido información ni solución al respecto, continuando Hebos S.A. normalmente con sus actividades. El pasado viernes 27 de enero los vecinos auto convocados realizaron una marcha de protesta en las proximidades de la empresa con más de doscientos vecinos presentes de los barrios Valentín Alsina, Pampa, Campomar, Ilaza, Constitución, Obrero, Villa Jardín y en el transcurso de los días se juntaron aproximadamente 2000 firmas. El día 3 de febrero se realizó el reclamo bajo el número 2017020310000173 en ACUMAR, el 7 de febrero se presentó denuncia por mesa de entrada en ACUMAR bajo el número 931/2017 y con anterioridad ya se habían realizado denuncias vía web en la OPDS.

Sabemos que Metrogas le ha cortado la provisión de gas, por tener una conexión clandestina, lo cual además de generar una situación desde lo penal, con retiro de medidores y gente que en su momento ha quedado detenida, desde ese momento las condiciones de medio ambiente han empeorado considerablemente. Al no contar con provisión de gas, Hebos utiliza como combustible para las calderas, SEBO DE SEGUNDA CALIDAD Y BORRAS DE DESCARTES, todas esas materias primas con las características de tener olores nauseabundos (ya que son los residuos finales de la elaboración de sebos para jabonerías y grasas) genera por su propia combustión olores y residuos orgánicos en suspensión en el aire. Además que Hebos SA no puede usar sebo como combustible por no tener la aprobación de la OPDS, poniendo en grave riesgo a los vecinos porque se pueden generar incendios en la fábrica. Solicitamos que se inspeccione y que se corrobore la veracidad de estos datos y de no ser así que haya pruebas que demuestren lo contrario. Exigimos que Hebos use los combustibles aprobados, gas, gas oil o fuel oil y deje de contaminar. Su consumo diario no



debe ser menor a los 2000 m3 por lo tanto les pedimos a las autoridades que verifiquen sus facturas de compras y observen cuanto se compra de combustible permitido y cuanto de sebo.

Otro punto relacionado con la actividad de Hebos y los daños que produce es que vuelca todos los efluentes líquidos de la producción de margarinas y grasas en los desagües pluviales, arrastrando considerables restos de partículas orgánicas (borras de descarte), sebo y otras materias orgánicas en proceso, con DQB y DBO altísimos, que pudren el agua, quedan en los desagües en forma sólida y cuando llueve tapan la cañerías, contaminando e inundando a los vecinos.

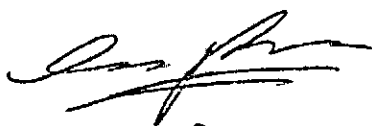
Solicitamos a las autoridades que verifiquen de donde Hebos SA toma el agua, ya que utilizan aproximadamente 20000 lts por día, si los medidores no reflejan tal consumo solicitamos se investigue si tienen bombas no declaradas que provoca la disminución de la fuente de agua de los vecinos; que se verifique si tienen planta de tratamiento de efluentes, el volumen, uso, tratamiento y demás, tomándose una muestra de agua para su análisis y comprobación de contaminación.

Solicitamos inspección en carácter de urgencia a Hebos S.A. y que la misma se realice con la presencia de algunos vecinos designados por la comisión de vecinos, para tal fin dejamos los siguientes nros de contacto, de modo que se nos informe día y horario de realización: 15-5504-2956 / 15-5566-4752

Esta es una lucha que lleva más de tres décadas de reclamos vecinales como podrán colegir con el historial de esta empresa, es por ello que pedimos CIERRE DEFINITIVO y traslado a parque industrial. A fin de que nuestros derechos ya no sean más cercenados y debido a que consideramos que los Organismos involucrados (OPDS, ACUMAR Y MUNICIPALIDAD DE LANUS) no les están brindando a los ciudadanos soluciones inmediatas es que recurrimos al Defensor del Pueblo de la Nación para que intervenga en esta problemática a través de la denuncia aquí expuesta. Confiamos en el accionar de esta Institución.

Saludamos Atte.

Vecinos de Valentín Alsina, Villa Pampa, Barrio Campomar,  
Villa Ilaza, Barrio Constitución, Barrio Obrero y Villa Jardín – LANUS OESTE



Lorena P. Giudice

DNI: 29433281

Dif: Cnel. D'Elia 3916 Valentín Alsina Lanus Oeste  
C.P. 1822.

Cel: 15-5566-4752.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA - DEFENSOR DEL PUEBLO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 página/s.